CONTRATO DE OBRA N° 0037
(28/11/2023)

CONTRATANTE:	**ALCALDIA DE QUIBDÓ, NIT: 891680011-0**
CONTRATISTA:	**ASESORIA Y CONSULTORIA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**
NIT:	**901307173-3**
OBJETO:	**ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO MIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**
VALOR:	**CINTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($151.832.308,97) M/CTE**
PLAZO:	El contrato tendrá una duración de hasta UN (01) mes, sin exceder el 31diciembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.

Entre los suscritos a saber: **MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.795.031 de Quibdó, actuando como Representante Legal del Municipio de Quibdó, en su calidad de **ALCALDE**, según acta de posesión número 005 del 27 de diciembre del 2019, de la Notaria Segunda de Quibdó, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015**,** quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE QUIBDÒ**, por una parte y por la otra la **ASESORIA Y CONSULTORIA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.,** representada legalmente por el señor **YEINER ARIAS RENTERIA** con cedula de ciudanía N° 1.077.460.689 de Quibdó , quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de obra el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, **LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE QUIBDO CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023"** La política social tiene como objetivo "En términos de la priorización estratégica de las inversiones, en el proceso de seguir avanzando hacia la construcción de un territorio planificado, habitado por una comunidad en paz y productiva, en condiciones ambientales adecuadas, liderado por una institucionalidad fortalecida, que permita el logro del bienestar económico y social para toda la población". **ARTÍCULO NOVENO. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: QUIBDÓ UNA CIUDAD ORDENADA, SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA.** Establézcase los programas, subprogramas y sus respectivos objetivos, metas e indicadores de la presente línea estratégica los siguientes; que permiten generar una visión integral de largo plazo; **PROGRAMA**: UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN SI ES POSIBLE**,** este programa integra todos los proyectos y planes y estrategias que aportan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la villa de Asís, **OBJETIVÓ**: mejorar las condiciones de vida del recurso humano de las instalaciones adscritas a la alcaldía municipal de Quibdó "**¡LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE! QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE 2020 – 2023"** será la carta de ciudad moderna y amable para la ciudadanía; **META:** FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE DOTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA. **2)** Que, después de realizada la visita técnica, por funcionarios de la Oficina de Infraestructura, debido al paso del tiempo la estructura ha venido presentando algunos deterioros en su planta física, desprendimientos presentados en la cubierta de la estructura, fallo de algunos elementos estructurales, daño de algunos puntos sanitarios, mal funcionamiento en el flotador, deterioro de muros en el área general de la estructura, daño en parte de la red sanitaria, desprendimiento de ventanas y la cubierta ubicada en la parte superior que cumple la función de para sol y protección de las lluvias. De acuerdo con la situación actual se requiere en mejoramiento de las instalaciones del centro MIA para garantizar la prolongación de la vida útil de sus

elementos como son: cubierta a través de la construcción de un alero, el cual ya colapso en su gran mayoría, donde se requiere adecuación de la estructura metálica, con raqueteo de muros y pintura, adecuación de los aires acondicionadas, como también de las baterías sanitarias y otras actividades que son necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones. **4)** Que, mediante acto administrativo 187 del 16 de Noviembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC N° 081-II DE 2023, cuyo objeto consistió en contratar el **ASESORIA Y CONSULTORIA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S**., con presupuesto oficial por cuantía de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCES PESOS. ($310.061.611) M/CTE**., incluidos los impuestos a que haya lugar, incluido los impuestos a que haya lugar, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4647 del 19/10/2023. **5)** Que, tal como se indicó en el cronograma, el día ocho (22) de Noviembre de 2023, siendo las 09:00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado el siguiente proponente: **ASESORIA Y CONSULTORIA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S**, con oferta económica por valor de **CINTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($151.832.308,97) M/CTE. 6)** Que, el Comité Evaluador, una vez terminado el estudio de la propuesta, recomendó adjudicar el proceso al único oferente habilitado, es decir al proponente **ASESORIA Y CONSULTORIA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso contractual. **7)** Que, mediante resolución nro. 170 del 28 de Noviembre de 2023, se adjudicó al señor **ASESORIA Y CONSULTORIA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.,** con NIT: 901307173-3, representada legalmente por el señor **YEINER ARIAS RENTERIA** con cedula de ciudanía N° 1.077.460.689 de Quibdó , el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía N° 081-II de 2023. **8)** Que, el presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y además por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO MIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **CINTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($151.832.308,97) M/CTE.,** y/o demás impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO**: El contratista se obliga lo siguiente:

No.	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1,0	**OBRAS PRELIMINARES**		
1.1	Desmonte de cielo raso en drywall	M2	135,00
1,2	Desmonte de cubierta en lamina arquitectónica	M2	140,00
2,0	**CIELO RASO**		
2.1	Suministro e instalación de cielo raso en PVC	M2	126,00
3,0	**PINTURA**		
3,1	Suministro e instalación de pintura koraza 3 manos.	M2	429,00
3,2	Suministro e instalación de pintura para canaletas	ML	64,50
4,0	**SISTEMA ELECTRICO-ILUMINACION**		

4,1	Suministro, e instalación de paneles led de 18w	UND	18
4,2	Reparación de caja de inspección eléctrica de 0.47x0.47	UND	1
4,3	Reparación de inst eléctricas existentes, incluye alambre y accesorios	GLB	1
5,0	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
5,1	Suministro e instalación de bajantes en PVC de 3"	ML	67,5
5,2	Instalación de tanques para suministro de agua	UND	2
5,3	Reparación de bajantes en PVC de 3"	ML	15
5,4	Suministro de e instalación de hydro bomba	UND	1
6,0	**VENTANAS**		
6,1	suministro e instalación de Protectores de ventana en varilla cuadrada de 15.8 mm	M2	23,58
6,2	suministro e instalación de Ventana con marco en aluminio y vidrio de 4 mm	M2	23,58
7,0	**MATERIAL DE BIOSEGURIDAD**		
7,1	Suministro e instalación de láminas en acrílicas transparentes de 1.10m x 0.60h	UND	10,00
8,0	**CUBIERTA**		
8,1	Suministro e instalación de cubierta en lamina arquitectónica	M2	140,00
8,2	Suministro e instalación de Caballete en lamina latón galvanizada sin pintar	ML	45,00
8,3	Suministro e instalación de Canoera de 0,15x0,3 mt lamina latón galvanizada	ML	36,00
9,0	**VOZ Y DATOS**		
9,1	Suministro e instalación del sistema voz y datos en toda la edificación	GLB	1,00
10,0	**ASEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE**		
10,1	Limpieza y retiro de material sobrante.	M3	24,00
10,2	Suministro e instalación de punto ecológico de 4 puestos	UND	2,00

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DE CARÁCTER GENERAL: A. Conocer los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **B.** Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, el Anexo Técnico, y

el contrato, las buenas prácticas propias de la industria y del sector, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. **C.** Suscribir oportunamente el acta de inicio. **D.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **E.** Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por EL MUNICIPIO DE QUIBDO. **F.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **G.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **H.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. **I.** Reportar al supervisor y/o interventor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **J.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **K.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **L.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato. **M.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **ESPECIFICAS:** obligaciones: 1). Mantener un Ingeniero residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las obras, 50% de dedicación del director de obra, un 100% del inspector de obra. **2).** Garantizar el cumplimiento del contrato de obra y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo. **3).** Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción. **4).** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades estipulada para el desarrollo del contrato. **5).** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores. **6).** Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. **7).** El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra. **8).** La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista. **9).** El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. **10).** El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **11).** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la Alcaldía Municipal, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencia y aptitudes, maquinaria, equipos y herramientas con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **12)**. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Alcaldía Municipal, por conducto de los supervisores acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que se le imparta; **13).** Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal, sobre

cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **14).** No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato. **15).** El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad que con los mismos asuma. **16)**. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con los supervisores del contrato. **17).** El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia. **18)**. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se realizará un pago del un 90% mediante actas parciales previa presentación de: i) Informe de actividades ii) actas parciales de recibo de la obra iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iv). Certificado de cumplimiento parcial por parte del interventor v) Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. C) Un último pago del 10% del valor del contrato al recibo final del contrato mediante, previa presentación de: i) Informe de actividades ii) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. iii) acta de recibo final de la obra iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. v). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato tendrá una duración de UN (1) MES sin exceder a 31 de diciembre del 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLAUSULA SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 1931del 13/06/2023. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. b) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor igual al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por la

duración del contrato, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN:** Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será realizada por la Secretaría de Planeacion del Municipio de Quibdó quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011. 1. Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en la ficha técnica. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ficha técnica. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la alcaldía y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio de Quibdó, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL. 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 13. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 14. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 15. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las

razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. PARÁGRAFO. En todo caso, a las actas de suspensión, se anexarán los documentos, conceptos y demás elementos que den sustento y justifiquen la suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Quibdó adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, El Municipio de Quibdó adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO: El Municipio de Quibdó, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la ALCALDIA, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS**.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Alcaldía Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos Alcaldía Municipal,

quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. PARAGRAFO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación del acto administrativo que ordene dicha imposición. En caso contrario, el MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la administración Municipal declarara la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la administración Municipal , por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Una vez en firme, esta constituirá merito ejecutivo para el cobro de los saldos si existieren **CLAUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato.

3. acta de recibo a satisfacción firmada por las partes 4. Aprobación de la garantía. **CLAUSULA VIGESIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. PARAGRAFO: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal; b) documentos del contratista; c) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato. d) Acta de Inicio, d) Informes presentados por el contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 el alcalde, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Dado en Quibdó a los, veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2023

Original firmado

MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde del Municipio de Quibdó

YEINER ARIAS RENTERIA
R/L **ASESORIA Y CONSULTORIA ARIAS CONSTRUCCIONES S.A.S**

Proyectó: Franci Jácome Chavez- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Reviso:- Luis Javier Moreno Mena Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Luis Javier Moreno Mena Jefe Oficina Jurídica